

**17072** RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo de la variante de Salas de los Infantes de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos, en los puntos kilométricos 435.3 al 437.2, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto que se transcribe a continuación de esta Resolución.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE SALAS DE LOS INFANTES DE LA CARRETERA NACIONAL 234, DE SAGUNTO A BURGOS, EN LOS PUNTOS KILOMETRICOS 435.3 AL 437.2, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 1 de febrero de 1991, a la Dirección General de Política Ambiental la Memoria resumen del proyecto al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Estudio Informativo consiste en la definición de la variante de Salas de los Infantes. Para ello, se han establecido tres soluciones de trazado, de las que selecciona la denominada solución 3.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Recibida la referida documentación, la Dirección General de Política Ambiental estableció, a continuación, un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo II.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido, conjuntamente con el Estudio Informativo, a trámite de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Los aspectos más destacados del referido Estudio, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Con fecha 18 de febrero de 1992 se completó el expediente al que se refiere el artículo 16 del Reglamento.

Un resumen del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio Informativo de la variante de Salas de los Infantes, del punto kilométrico 435.3 al 437.2, de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y consideradas las características que presenta la zona afectada por el proyecto, se establecen por la presente Declaración las siguientes condiciones para la denominada solución 3, considerada de mayor idoneidad medioambiental, de modo que se minimen las posibles afecciones sobre el medio ambiente, que su ejecución pueda originar.

1. *Permeabilidad territorial.*-1.1 Habida cuenta de la preocupación manifestada en las consultas recibidas, se asegurará, en todo momento, tanto en fase de construcción como de explotación de la nueva vía, el servicio, al nivel actual como mínimo, de la vía pecuaria denominada Cordel de Extremadura y demás caminos rurales o vías de paso existentes.

1.2 Con el fin de evitar que la vía proyectada produzca el aislamiento de la fauna silvestre presente en el territorio, las estructuras que se proyecten para los cruces de la variante sobre el río Arlanza y sobre la línea de Renfe, tendrán luces con anchura suficiente para permitir el paso de los animales por las márgenes del río y los laterales de la línea férrea.

2. *Protección del suelo.*-Considerando que la mayor afección identificada en el Estudio de Impacto Ambiental deriva de la ocupación de suelo rural, y con objeto de que dicho suelo sufra la menor afección posible, se definirá:

La localización, volumen de extracción y forma de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridos para la ejecución de la obra, consecuencia del déficit de al menos 50.000 metros cúbicos de volumen de desmonte sobre el de terraplén y de las calidades de material necesarias para la construcción de la vía.

La ubicación, tratamiento a realizar, forma y características finales de las escombreras y vertederos que albergarán las tierras no aptas sobrantes y demás residuos generados durante la obra.

En todo caso, en las zonas próximas al sistema del río Arlanza no podrán vertirse materiales sobrantes o cualquier otro tipo de residuos, ni localizarse ningún tipo de instalaciones auxiliares de obra.

3. *Recuperación ambiental e integración paisajística.*-Dado que, como queda reflejado en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental, la alteración del paisaje y su morfología es uno de los mayores impactos que producirá la realización de la obra, se incluirá en la redacción del proyecto de construcción un plan ejecutable de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, que desarrolle los siguientes aspectos:

Análisis de todas las áreas afectadas por la obra y actividades auxiliares para conseguir la integración paisajística de todo el conjunto, estudiando especialmente las acciones que se llevarán a cabo en la zona final del trazado, que afecten al monte de utilidad pública número 257 (Santa Cecilia).

Determinación de las zonas que, para su restauración, deban ser recubiertas con tierra vegetal y revegetadas; las especies arbóreas y arbustivas convenientes; el volumen de siembra y el tratamiento que se llevará a cabo para revegetar dichas zonas. Se detallarán especialmente las actuaciones que se diseñen para la restauración de las márgenes del río Arlanza. A este fin se tendrán en cuenta las recomendaciones que propone el capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental.

Definición de las pantallas vegetales de ocultación de vistas, en el punto de arranque de la variante, y en la zona de cruce de la misma con la línea de Renfe, siguiendo las pautas del capítulo 5.2 del Estudio de Impacto.

4. *Seguimiento y vigilancia.*-Se realizará el seguimiento y control establecido en el capítulo 6 del Estudio de Impacto, así como las actuaciones que se deriven del cumplimiento de las condiciones de esta Declaración.

Se remitirán a la Dirección General de Política Ambiental los informes que a continuación se especifican, en los plazos que se señalan. Antes de la aprobación definitiva del proyecto de construcción:

Relación de caminos y vías afectadas por la obra y actuaciones diseñadas para asegurar el servicio de paso referido en la condición 1.1

Informe sobre el diseño de las estructuras proyectadas para el paso del río Arlanza y de la línea de Renfe, que permitan paliar el efecto barrera referido en la condición 1.2

Plan de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, con informe detallado de las actuaciones que afecten al monte Santa Cecilia, referidos en la condición 3.

Con carácter semestral, durante un periodo de tres años, remitiendo el primer informe antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra:

Informe del estado y progreso del suelo repuesto, de la vegetación utilizada en la recuperación ambiental y de las pantallas vegetales de ocultación de vistas a que se hace referencia en la condición 3.

Del examen de esa documentación, por parte de la Dirección General de Política Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Madrid, 22 de junio de 1992.-El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

**ANEXO I**

**Descripción del proyecto**

El proyecto objeto de estudio contempla el tramo de la carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos, correspondiente a la travesía de la población burgalesa de Salas de los Infantes. Se analizan tres soluciones.

La zona atravesada por las tres soluciones que se analizan está dominada por un paisaje rural de escasa calidad productiva. Las soluciones más próximas al casco urbano discurren por zonas de carácter industrial y suburbano.

La topografía, levemente ondulada, permite en las tres soluciones una adaptación bastante ajustada del trazado al terreno. La estructura más importante en las tres soluciones es el puente sobre el río Arlanza,

atravesándose también el río Ciruelos, afluente del anterior, en la solución 2.

En las tres soluciones se proyectan intersecciones a nivel, para enlazar el nuevo trazado con el de la travesía de la carretera nacional 234 que se sustituye.

Las tres soluciones tienen idénticas anchuras y secciones, para la misma velocidad específica.

Los movimientos de tierra y superficie ocupada previstos son:

**Solución 1:** Volumen terraplén, 14.854 metros cúbicos. Volumen desmonte, 109.796 metros cúbicos. Superficie ocupada, 46.017 metros cuadrados.

**Solución 2:** Volumen terraplén, 17.857 metros cúbicos. Volumen desmonte, 60.482 metros cúbicos. Superficie ocupada, 44.365 metros cuadrados.

**Solución 3:** Volumen terraplén, 101.159 metros cúbicos. Volumen desmonte, 50.283 metros cúbicos. Superficie ocupada, 69.375 metros cuadrados.

Descripción de las tres soluciones:

#### Solución 1

Su longitud es de 1.850 metros; es la más corta, la que más se aproxima al casco urbano de Salas de los Infantes, y tiene su origen después de que la carretera nacional-234 ha cruzado el río Ciruelos.

Las estructuras más importantes son: El puente sobre el río Arlanza, muy largo en esta alternativa por ser una zona de cauce divagante, y con un islote intermedio, y dos pasos superiores en la margen derecha del río, para restablecimiento de servidumbres de paso.

El enlace con la red de caminos existentes se ha previsto, mediante un camino paralelo a la nueva traza, con pasos de cruce a distinto nivel.

#### Solución 2

Es la de longitud intermedia, 2.000 metros; tiene su origen una vez cruzado el paso a nivel con Renfe, y se separa ligeramente del casco urbano.

Atraviesa los ríos Arlanza y Ciruelos antes de su confluencia, por lo que requiere la construcción de dos puentes independientes. Para restitución de los caminos afectados se prevén dos pasos superiores en los puntos kilométricos 10,700 y 11,400, y otros caminos paralelos a la nueva traza, hasta llegar a los puntos de cruce previstos.

#### Solución 3

Con 3.250 metros de longitud, es la más larga de todas y la que más se aleja del núcleo urbano. Permite suprimir el actual paso a nivel con la línea de Renfe, y atraviesa el río Arlanza en un punto con cauce más definido, aguas abajo de la confluencia con el río Ciruelos.

Para el restablecimiento de servidumbres de paso se prevé la construcción de un viaducto sobre la vía de Renfe y dos caminos de servicio a ambos lados de ella, el puente sobre el río Arlanza y un paso superior en el punto kilométrico 12,650 del proyecto; asimismo, se ha previsto una pequeña red de caminos paralelos a la nueva vía, para enlazar los caminos cortados con los puntos de paso creados.

### ANEXO II

#### Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Delegación del Gobierno en Castilla y León	-
Presidencia de la Junta de Castilla y León	-
Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	X
Consejería de Cultura. Junta de Castilla y León	-
Confederación Hidrográfica del Duero	X
Centro de Experiencias Forestales (Soria)	-
Servicio de Investigación Agraria (Valladolid)	-
Unidad Técnica de Medio Ambiente (Valladolid)	-
ICONA	X
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	-
ADENA	-
Federación Ecologista	-
Colectivo Cantueso	-
ASDEN (Soria)	-
CEMAC (Burgos)	-
Diputación Provincial de Burgos	-
GEDEB (Burgos)	-
Colectivo Ecologista (Burgos)	-
Grupo Naturalista CIE (Burgos)	-

#### Aspectos significativos de las respuestas recibidas

Las alternativas 1 y 2, en su extremo sur, se aproximan a una zona donde se documenta un asentamiento de época romana y donde hace

pocos años apareció un depósito de piezas metálicas de la Edad de Bronce. La solución 3 no afecta a yacimiento alguno conocido.

En cualquier caso, se recomienda efectuar una prospección previa y un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras.

La variante atravesará el río Arlanza, por lo que se deberá minimizar la afectación a sotos y bosques de galería, al cauce del río y fauna peculiar, con especial atención a posibles nidos de cigüeña, restaurando las zonas que se vean afectadas.

Deberá estudiarse la evacuación de aguas procedentes de drenaje longitudinal y transversal, así como la posible afección a cauces públicos.

La ejecución de la variante podrá afectar a una vía pecuaria clasificada, el Cordel de Extremadura, por lo que se deberá minimizar su afección, atendiendo a su carácter de bien de dominio público y a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.

### ANEXO III

#### Resumen del estudio de impacto ambiental

##### Contenido

El estudio presentado desarrolla todos los epígrafes que prescribe el Reglamento de Impacto Ambiental, considerando tres soluciones de trazado, para efectuar el análisis ambiental.

Los impactos más importantes identificados son:

Impacto sobre el suelo y vegetación natural y seminatural.

Afección visual y paisajística.

Impacto sobre la fauna local.

Afecciones al sistema hidrológico.

Contaminación atmosférica y acústica.

Repercusiones que la ejecución de la obra tendrá sobre la red de caminos y vías existentes.

Las medidas correctoras que se proponen son las siguientes:

Control de emisión de polvo, vibraciones y ruidos, así como de la acumulación de materiales y movimientos de maquinaria que se realicen en la fase de construcción.

Análisis paisajístico que persiga el diseño óptimo.

Regeneración de la cubierta vegetal.

Diseño de pantallas acústicas vegetales o mixtas en puntos próximos al núcleo urbano o Centros industriales y comerciales.

Formación de pantallas de ocultación de la variante en los puntos de mayor impacto visual.

Plan de seguimiento.

##### Análisis del contenido

La descripción de la zona afectada por la obra y el inventario ambiental se realizan de forma suficientemente detallada.

La identificación y valoración de impactos se efectúa adecuadamente.

No se mencionan, de forma concreta, los caminos y vías que serán afectados por la realización de la variante.

El planeamiento urbanístico vigente no contempla suelo reservado para infraestructuras, por tanto, corresponde la modificación de las Normas de Plancamiento Urbanístico.

No existen diferencias sustanciales entre los impactos producidos por cada una de las tres soluciones en los que a magnitud se refiere. La principal diferencia se cifra en la longitud y superficie ocupada.

Pese a ser la de mayor longitud, la solución 3 se considera la más adecuada, ya que discurre más alejada del núcleo de la población, no produciendo así afecciones significativas por ruido, atraviesa el río Arlanza en una zona de cauce bien definido, no atraviesa la zona industrial y permite suprimir el actual paso a nivel con la línea de Renfe.

El estudio de impacto ambiental no hace referencia a la localización, volumen de extracción y forma de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridos para la ejecución de la obra.

### ANEXO IV

#### Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Relación de documentos presentados:

Informe de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Alegaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Informe del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Informe del Ayuntamiento de Hacinas.

#### Contenido ambiental de los informes y alegaciones

Se informa favorablemente la elección de la solución 3, por presentar ventajas desde los puntos de vista de trazado, posibles afecciones al

crecimiento urbano, dificultades constructivas y posibles impactos ambientales.

La variante, en su intersección con el trazado actual, afectaría en una longitud de unos 300 metros al pinar, de unos cincuenta años de edad, del monte de utilidad pública número 257 (Santa Cecilia). Esta afección podría evitarse con una moderada modificación del trazado.

La opción 3 afecta, en la zona de arranque, a una parte del término municipal de Hacinas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17073** *ORDEN de 16 de junio de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Getafe (Madrid), la denominación de «Carpe Diem».*

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Getafe (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Carpe Diem».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Getafe (Madrid), la denominación de «Carpe Diem».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17074** *RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I+D que se especifican.*

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resolución de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), correspondiente a proyectos de investigación del Programa Nacional de Física de Altas Energías.

Vistos los informes de evaluación emitidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de la adecuación de las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de expertos designada al efecto.

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2. de la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto:

Conceder las ayudas que se especifican en el anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Las ayudas con cargo a ejercicios posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 1992.-El Secretario general, Luis Antonio Oro Giral.